

QUITO, A 01 DE ABRIL DEL 2016

INDETERMINADA

01 DE ABRIL DEL 2016

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
EMITIDO POR LA COMPAÑÍA VERIZON
SPAIN HOLDINGS SL A FAVOR DEL
DOCTOR JOSE MARIA BUSTAMANTE.

TERCERA
BCH.-





Factura: 002-001-000012705

20161701032000401



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701032000401

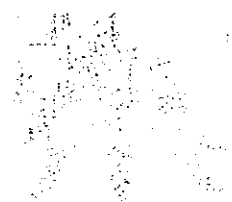
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE ABRIL DEL 2016, (17:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE ZALDUMBIDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703824712
JOSE MARIA			

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-001-000012700

20161701032P00889

Dra. Gabriela Cadena



PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P00889
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2016, (17:20)
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6
CANTIDAD: INDETERMINADA

PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE ZALDUMBIDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703824712
JOSE MARIA			
OBSERVACIONES:			

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681



SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Yo, José María Bustamante, de profesión abogado en libre ejercicio, domiciliado en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar el poder Emitido por la compañía VERIZON SPAIN HOLDINGS SL a favor del doctor José María Bustamante.

Además, sirvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Cofiec, piso 10 de esta ciudad.

Atentamente

Dr. José María Bustamante
Mat. 17-2004-159 F.A.P



INTERVIENE en nombre y representación, como administrador solidario, de la mercantil "VERIZON SPAIN HOLDINGS, S.L.", española, de duración indefinida, domiciliada en Madrid, calle Rufino González, número 4 y cuyo objeto social es, entre otros, la gestión y administración de valores representativos de fondos propios de entidades no residentes. Fue constituida por escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Pablo de la Esperanza Rodríguez, el día 19 de junio de 2008, con el número 2122 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el

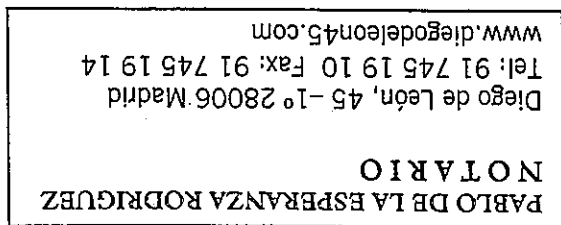
Lo identifico por su D.N.I. _____
Rufino González número 4 y con D.N.I. número 02885855-E. _____
casado, con domicilio a estos efectos en (28037) Madrid, calle
Don Mariano López Rivelo, mayor de edad, economista,
=COMPARECENCIA=

Notario del Ilustre Colegio de esta capital. _____
Ante mí, **PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ**,
mil dieciséis. _____

En la Villa de Madrid, mi residencia, a quince de marzo de dos

PODER ESPECIAL

NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. _____



10/2015

CS3043687

Tomo 25.835, Folio 39, Hoja número M-465594. Tiene C.I.F. B-

85468965.

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, por cinco

años, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de la sociedad el día 11 de mayo de 2013. La certificación, que recoge los mencionados acuerdos, fue presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid (causando la inscripción 12ª), de la que tengo a la vista su original.

Sus facultades para este acto derivan de su cargo.

Hago constar que no es necesaria la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales, pues la representación de la entidad otorgante manifiesta que esta exceptuada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada Ley, por tratarse de una sociedad participada por una compañía que cotiza en Bolsa.

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de PODER.

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de **PODER.**

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, **confiere**



1.- Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial.—

2.- Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y autoridad para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más abogados, principalmente al Abogado Diego Ponce, para ejercer a nombre de la mandante como Mandatario o Mandatarios de la Mandante cualesquiera y todas las facultades y autoridades aquí conferidas y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente.

FACULTADES:

Don José María Bustamante Zaldumbide, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Av. Amazonas E4-69 y Av. Patria, Edificio Coffec Piso 10, Quito-Ecuador, con Cedula de Identidad Ecuatoriana, número 1703824712 (en adelante el "Mandatario"), para que en nombre y representación de la entidad "VERIZON SPAIN HOLDINGS, S.L." puedan ejercitar las siguientes



[Handwritten signature]

10/2015

CS3043688

3.- El Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder: _____

(i) El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones del Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. _____

(ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a los Mandatarios contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento; _____

(iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquier y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de los Mandatarios por razón del cumplimiento de este Poder. El Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario; _____

Leída esta escritura, redactada conforme a minuta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes -a quienes hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la aceptan y firman. _____ El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia

= OTORGAMIENTO =

El Mandante por medio del presente ratifica que todo lo que los Mandatarios hagan legítimamente, hayan hecho o motiven a hacerlo por virtud de este Poder o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la fecha de este Poder para los propósitos aquí contemplados. _____ realice o haga el mismo. _____ fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no antes del pago o acto el Mandante haya estado en insolvencia o haya Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este (v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de

Poder; _____ hagan o causen en o por virtud de las atribuciones conferidas por este (iv) Ratifica y confirma cualquier acto que los Mandatarios



del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

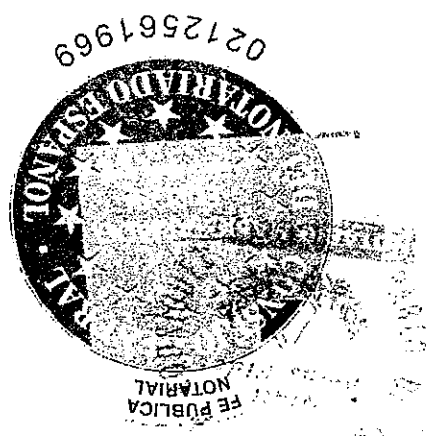
= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CS, números 3.024.722 y los dos siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario **DOY FE.**

Arancel.- Documento sin cuantía.

Esta la firma del señor compareciente. _____
Están los elementos de mi autorización Notarial. _____

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en tres folios de papel timbrado de uso notarial serie CS, números 3.043.687 y los dos siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. **DOY FE.** —

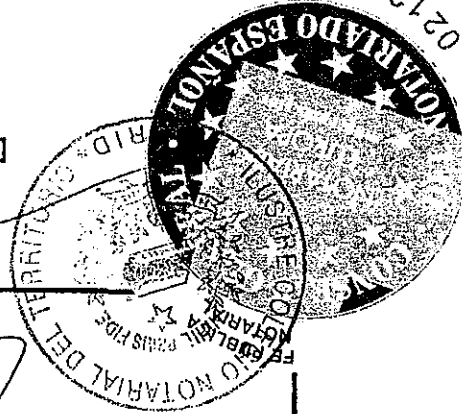


[Handwritten signature]

CU1264934

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A
D. Pablo de la Esperanza Rodríguez, Notario de Madrid
El día 15/03/2016 con el número 885 de su protocolo.

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Pais: España	Country/Pays
El presente documento público	
This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Pablo de la Esperanza Rodríguez	
has been signed by	
a été signé par	
3. quien actua en calidad de NOTARIO	
acting in the capacity of	
agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría	
bears the seal / stamp of	
est revêtu du sceau / timbre de	
CERTIFICADO	
Certified / Attesté	
5. en Madrid 6. el día 15 de Marzo de 2016	
at / le	
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid	
by / par	
8. bajo el número	Nº / sous n°
9. Sello/timbre:	Seal / stamp:
Seau / timbre:	
10. Firma:	Signature:
Signature:	



Don Segismundo Álvarez Rojo-Villanova
Firma delegada del Decano

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P

885

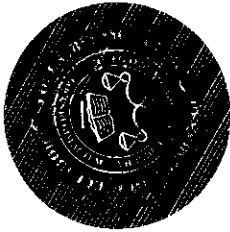
FACTURA Nº

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de fe de la Notaría (8) del (88).

Quito,

01 de Marzo de 2016

DR. GABRIELA CADERNA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER
EMITIDO POR LA COMPAÑIA VERIZON SPAIN HOLDINGS SL A FAVOR DEL
DOCTOR JOSE MARIA BUSTAMANTE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

QUITO, A UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-

LO CUAL CONSTA EN CINCO FOLIOS ÚTILES.
RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DEL DOCTOR JOSE MARIA
BUSTAMANTE CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 17-2004-159 DEL FORO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL
PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,
ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER EMITIDO POR LA COMPAÑIA VERIZON
SPAIN HOLDINGS SL A FAVOR DEL DOCTOR JOSE MARIA BUSTAMANTE. TODO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

Yo, José María Bustamante, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado en libre ejercicio, en mi calidad de apoderado especial La Compañía VERIZON SPAIN HOLDINGS SL, por medio del presente, otorgo y nombro incondicionalmente, al abogado Diego Fernando Ponce Pérez, con cédula de identidad número 1712650983; y, al señor Esteban David Estrella Rodríguez, con cédula de identidad número 1718233255, como delegados de VERIZON SPAIN HOLDINGS SL, y autoriza a los delegados para que individual o conjuntamente, a nombre y en representación de VERIZON SPAIN HOLDINGS SL los delegados puedan:

1. Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial.
2. El Mandante acuerda que, excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente poder:

- (i) El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones del Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.
- (ii) Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a los Mandatarios contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento;
- (iii) Por medio de la presente libera y por siempre exonera de cualquier y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevisible, inspechada o latente (de aquí en adelante llamados "Reclamos"), que el Mandante o terceras partes hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de los Mandatarios por razón del cumplimiento de este Poder. El Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;

- (iv) Ratifica y confirma cualquier acto *que* los Mandatarios hagan o causen en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder;

- (v) Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto el Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo.



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2016-17-01-32-D
FACTURA Nº 16777
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de
30 AGO 2016
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

C.C. 1703824712

José María Bustamante

Por VERIZON SPAIN HOLDINGS SL.

Dado y firmado, en Quito a los 12 días del mes de julio.

Autoriza a los delegados a cumplir únicamente las facultades expresamente establecidas en este instrumento y para los trámites mencionados en el numeral primero; de tal manera que, esta delegación de poder especial no otorga a los delegados la facultad de deferir al juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder interrogatorios, ni crear o cumplir obligaciones tributarias ante el servicio de rentas internas, ni crear o cumplir cualquier obligación laboral.

En virtud de lo expuesto, los delegados están autorizados para firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar los actos que crean convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, los delegados están capacitados para firmar, celebrar y despachar en representación de VERIZON SPAIN HOLDINGS SL, cualquier documento que crean conveniente dentro de su capacidad para proteger los intereses de la misma.